

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

**ACUERDO N° 322-STJSL-SA-2024.-** En la Provincia de San Luis, a CINCO días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

**DIJERON:** Visto el CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO, suscripto entre el Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia de San Luis y la Cámara de la Industria de la Ciudad de San Luis, con el objeto de desplegar acciones conjuntas de cooperación, conforme sus competencias, para establecer un canal de comunicación que permita conocer e intervenir en la aparición de certificados "de características médicas" dudosas y que merecen ser verificados en torno a la posible comisión de los delitos previstos por los arts. 292 y 296 del Código Penal de la Nación, elevado por la Procuración General, el que obra en actuación N° 26384724/24 del OFR 3231/5.-

Por ello;

**ACORDARON:** I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN suscripto entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el Sr. Procurador General de la Provincia, Dr. LUIS MARCOS MARTINEZ, DNI N° 24.681.286, y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, representada por su Presidente, Sr. EDUARDO MIRENGO, DNI N° 14.184.377, que se anexa al presente.-

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones y Relaciones Institucionales de Secretaría Administrativa se agregue copia del presente Acuerdo en el OFR 3231/5, se acumule al ESC 3231/15 y se notifique a todos los organismos del Poder Judicial y a la Cámara de la Industria de la ciudad de San Luis. -



**Ministerio  
Público Fiscal**  
Provincia de San Luis



Cámara Industrial  
de la Ciudad de San Luis

### CONVENIO DE COOPERACIÓN

El presente Convenio de Cooperación, se celebra entre el Ministerio Público Fiscal "**PROCURACION GENERAL**" del Poder Judicial de la Provincia de San Luis., representado en este acto por el Procurador General **Dr. LUIS MARCOS MARTINEZ**, DNI 24.681.286, con domicilio en calle 9 de Julio 934 de la Ciudad de San Luis y LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, con domicilio en calle Pedernera 941 de la Ciudad de San Luis, representada por su titular **Sr. EDUARDO MIRENGO**, DNI 14.184.377. Ambos, ejerciendo facultades para hacerlo, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación en base al marco general y objetivos específicos aquí propuestos.

### MARCO GENERAL

En reunión solicitada al Superior Tribunal de Justicia por el representante de la Cámara de la Industria, se analizaron las implicancias y alcances de la investigación que se llevan adelante por el Ministerio Público Fiscal en actuaciones PEX 392197/24 y otros relacionados, que tiene como objeto de investigación, la frecuente aparición de certificados "de características medicas", apócrifos, que son aplicados en el ámbito de la industria en perjuicio del sector. Las partes, concuerdan que la sistemática aparición de este tipo de irregularidad, impone asumir un trabajo coordinado entre el sector industrial y el ámbito de investigación penal a fin de analizar el fenómeno de manera conjunta, fenómeno que puede acarrear consecuencias tanto a la salud pública como a los intereses económicos del sector comercial e industrial por vía del ausentismo injustificado. Las partes concuerdan en que el trabajo mancomunado y la implementación de un mecanismo idóneo de información frente a este tipo de casos, permitirá al Ministerio Público Fiscal investigar con mayor eficacia el fenómeno y, en



**Ministerio  
Público Fiscal**  
Provincia de San Luis



**Cámara Industrial  
de la Ciudad de San Luis**

beneficio del sector industrial, permitirá disminuir el perjuicio derivado de la utilización de certificados apócrifos para justificar el ausentismo laboral.

### OBJETIVO ESPECIFICO.

Las partes, teniendo en cuenta el marco general expuesto proponen como objetivo específico instrumentar un único canal de comunicación entre el sector industrial representado por la Cámara de la Industria y el Ministerio Público Fiscal a fin de hacer conocer los casos de certificaciones "de características medicas" que pretendan ser aplicadas en el sector con la finalidad de justificaciones de ausentismo.

**Por tanto, habiendo expresado las necesidades y fundamentos descriptos en el marco general y objetivos específicos, se conviene en suscribir el presente convenio bajo las cláusulas siguientes:**

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico con el objeto de desplegar acciones conjuntas de cooperación, conforme sus competencias, para establecer un canal de comunicación que permita conocer e intervenir en la aparición de certificados "de características medicas" dudosas y que merecen ser verificados en torno a la posible comisión de los delitos previstos por el Art 292 y 296 del Código Penal de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto definido en la cláusula precedente, la Cámara de la Industria de San Luis, mediante la utilización de la casilla de correo electrónico [camaraindustrialsanluis@gmail.com](mailto:camaraindustrialsanluis@gmail.com) dará conocimiento al Ministerio Público Fiscal de cada certificado "de características medicas" que sea reportado por alguna de las industrias representadas. La comunicación deberá ser remitida a [procuracion@justiciasanluis.gov.ar](mailto:procuracion@justiciasanluis.gov.ar) y contendrá los siguientes elementos: a) en el asunto, el nombre de la industria

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO MIRRENGO  
DN 19184377

*[Handwritten signature]*  
Dr. Luis Marcos Martínez  
Procurador General  
Provincia de San Luis



**Ministerio  
Público Fiscal**  
Provincia de San Luis



**Cámara Industrial  
de la Ciudad de San Luis**

donde se ha pretendido la utilización del certificado; b) en el cuerpo de correo, se hará saber fecha de presentación del certificado, la identificación del profesional medico u otro facultativo de la salud a quien se le adjudica el otorgamiento del mismo y los datos del empleado/a que lo presenta o en beneficio de quien se presenta (con indicación de sus datos personales, incluyendo teléfono y domicilio que posibiliten una eventual citación); c) en el adjunto, se incluirán las fotografías del certificado "de características medicas" cuestionado.

**CLÁUSULA TERCERA:** El Ministerio Publico Fiscal, procurara un cotejo preliminar del certificado "de características medicas" con el supuesto otorgante del mismo, a fin de verificar si resulta emitido por el o resulta desconocido. Conforme esta primera diligencia, si el certificado cuestionado resulta reconocido por el facultativo que lo ha otorgado se hará saber a la Cámara de la Industria sin otra diligencia ni incumbencia posterior; caso contrario, si fuera desconocido, el Ministerio Publico Fiscal continuara con las medidas de averiguación preliminar y posterior instrucción penal a que dieren lugar.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

  
EDUARDO M. BENIGNO  
DNI 14164372

  
Dr. Luis Marcos Martínez  
Procurador General  
Provincia de San Luis